

ADICION No: 02 A LA ACEPTACION DE OFERTA No: 033M DE 2018

PROCESO No: SS18M-110

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

CONTRATISTA: MEDIIMPLANTES S.A.

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS DE NEUROCIRUGIA EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

VALOR INICIAL: \$30.000.000

ADICION 02 VALOR: \$15.000.000
TIEMPO: 1 MES

Entre los suscritos: **ANA MARIA PEREZ RAMIREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la C.C. No: 60.375.833 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Subgerente de Servicios de Salud, teniendo en cuenta la delegación de facultades y competencias otorgadas para las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales mediante Resolución No. 0000253 de 2013, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **RICARDO ALBERTO AZUERO GONZALEZ**, identificado con C.C. N° 91.216.530, obrando como Representante Legal de **MEDIIMPLANTES S.A.**, con NIT 804010334-4, conforme el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente adición a la Aceptación de Oferta No. 033M de 2018, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió Aceptación de Oferta No. 033M de 2018, cuyo objeto es SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS DE NEUROCIRUGIA EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, por valor de \$30.000.000. 2) Que conforme lo señalado en el acta de inicio, el contrato inició la ejecución el 23 de enero de 2018, con plazo de ejecución de un (1) mes. 3) Que el contrato se había adicionado en un mes más según adición N° 01 del 23 de febrero de 2018, en consecuencia, se encuentra vigente y ejecutado en el 51,19%. 4) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, fundamentado en la necesidad de seguir atendiendo a los pacientes que requieren de estos materiales de osteosíntesis, garantizando la prestación del servicio de salud, en términos de oportunidad, calidad e integralidad, razón por la cual, resulta pertinente adicionar recursos al contrato y un mes más. 5) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el valor inicial de la aceptación de oferta No.033M en QUINCE MILLONES DE PESOS (**\$15.000.000**) M/CTE. y por el término de un mes más, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.** VALOR DEL CONTRATO: Adiciónese el valor del contrato No. 033M de 2018 en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (**\$15.000.000**) M/CTE., al valor inicialmente establecido de TREINTA MILLONES DE PESOS (**\$30.000.000**) y contenido en el acápite uno (1) de la aceptación de oferta en mención, quedando el valor total del contrato en CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (**\$45.000.000**) M/CTE. **CLAUSULA SEGUNDA:** Adiciónese la Cláusula 2 del acápite 4 de la aceptación de oferta No. 033M de 2018, ampliando el plazo del



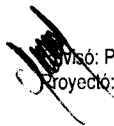
contrato en (1) un mes más, para una duración total del contrato de tres meses, cómputo que se extiende hasta el 23 de Abril de 2018. **CLAUSULA TERCERA.** IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición del contrato No. 033M de 2018 se imputará al Rubro Presupuestal No.22120101 Concepto MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, Disponibilidad Presupuestal No.579 del 16/03/2018. **CLAUSULA CUARTA.** AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el tiempo y valor aquí fijado y conforme a lo señalado en acápite tres (3) de la aceptación de oferta No. 033M de 2018. **CLAUSULA QUINTA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 033M de 2018 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los **22 MAR. 2018**

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


ANA MARÍA PÉREZ RAMÍREZ
Subgerente de Servicios de Salud


RICARDO ALBERTO AZUERO GONZALEZ
R/L MEDIIMPLANTES S.A.


Visó: Paola Cornejo Carrascal, Abogada Actisalud GABYS
Proyectó: Kaleth Correa González, Abogado Actisalud GABYS

